



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 128 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 06 JUN 2016

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 2224-2016-GRJ/GRI/SGS-LO con fecha de recepción 19 de Mayo del 2016, relacionado al error material consignado en el artículo tercero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 111-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de Mayo del 2016, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnica del Contrato de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA I.E.I. N° 30743 DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CÓDIGO SNIP N° 72559, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa MG BUILDERS E.I.R.L. debidamente representado el Sr. VICTOR MAX GUEVARA OTINIANO, suscriben el Contrato N° 1504-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Setiembre del 2013, con el objeto de Ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA I.E.I. N°30743 DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**. CÓDIGO SNIP N° 72559, de una parte, por el monto contractual de S/879,878.19 SOLES, por el sistema a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 111-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de Mayo del 2016, se resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico de Contrato N° 1504-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Setiembre del 2013, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA I.E.I. N° 30743 DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA DEPARTAMENTO DE JUNÍN". CÓDIGO SNIP N° 72559, por el monto contractual de S/. 879,878.19 Soles (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos setenta y ocho con 19/100 Soles), finalmente siendo el costo real de Obra por S/. 966,416.57 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 57/100 Soles).

(...).

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: *Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, en el presente caso podemos apreciar que, en el Artículo Tercero y Cuarto de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 111-2016-GRJ/GRI, se consigna erróneamente:

G. R. I.	
REG. N°	1558535
FECHA	16/06/16





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la presunta responsabilidad, de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra (...).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la presunta responsabilidad, de la Ejecución de la Obra (...).

Por lo que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 201.1) del Artículo 201º de la Ley N° 27444, es de menester rectificar el error material, debiendo de ser lo correcto:

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, de la veracidad de la Liquidación Técnico de Contrato de Obra (...).

ARTICULO CUARTO.- RESPONZABILIZAR, de la Ejecución de la Obra (...).

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos y con la conformidad de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta PROCEDENTE rectificar el error material consignado en el artículo tercero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 111-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de Mayo del 2016, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnica del Contrato de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA I.E.I. N° 30743 DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CÓDIGO SNIP N° 72559; a través de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo tercero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 111-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de Mayo del 2016, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la presunta responsabilidad, de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra (...).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la presunta responsabilidad, de la Ejecución de la Obra (...).





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR, de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al **ING. WILDER DANIEL LIRA MOSCOSO CIP N°133980** y al Contratista **CONSORCIO RAMÓN CASTILLA** debidamente representado por su representante legal **Sr. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA** - Residente de obra "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA I.E.I. N°30743 DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA DEPARTAMENTO DE JUNÍN**". **CÓDIGO SNIP N° 72559**.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR, de la Ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA I.E.I. N°30743 DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA DEPARTAMENTO DE JUNÍN**". **CÓDIGO SNIP N° 72559**, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : Empresa **MG BUILDERS E.I.R.L.** debidamente representado por el **Sr. VÍCTOR MAX GUEVARA OTINIANO**.

RESIDENTE DE OBRA : Ing. **VÍCTOR MAX GUEVARA OTINIANO**.

INSPECTOR DE OBRA : Arq. **JORGE ORDOÑEZ FLORES CAP. N° 2628**.

Así como, a la Comisión de Recepción de Obra, por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 111-2016-GRJ/GRI de fecha 19 de Mayo del 2016.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas, a la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. **WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA**
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 JUN 2016

Abog. **A. Antonieta Vidalón Rosales**
SECRETARIA GENERAL

